NUM. 164.

GACETA

DE

DEL MIERCOLES 15 DE MARZO DE 1820.

EL GOBIERNO A LOS PUEBLOS.

Ciudadanos. El gobierno quisiera inspiraros de todos modos la liberalidad y justicia de sus ideas, y poder hacer que todos sintieran con anticipacion los efectos que se promete de su conducta por este órden. Por desgracia hay cosas que solo penden de la mano del tiempo; y asi como ha sido preciso que os amagasen tan de cerca los horrorosos males, de que aun no acabais de veros libres, para conocer á fondo á cierta clase de enemigos, y la triste situacion en que os hallabais: es necesario tambien que una serie contraria de hechos os acabe de persuadir el estado de libertad, de verdadero órden, y seguridad absoluta, á que habeis pasado. Sin embargo, yo quiero que sepais, que una de las leyes que yo me propongo observar inviolablemente, como todas, es que ninguna prision en adelante se haga á bordo de los buques, que no son construidos para prisiones, sino para otros objetos de defensa, é interes general de la provincia: que ningun ciudadano, bajo pretesto alguno de seguridad ni conveniencia, sea transportado violentamente á las islas desiertas del distrito, como se ha tenido de costumbre: mucho menos arrojado por los mares á paises extrangeros, sin juicio, ni formalidad alguna. Todos estos abusos, y excesos de poder con que ha manchado la América una faccion alevosa, que fundó el *órden* sobre el espanto general, han desaparecido de vuestro suelo: y el hombre será respetado, y tratado como tal, en medio de los mayores crímenes. El delincuente será aprisionado, como se estila en todo el mundo, y como debe serlo para la quietud pública, y para el castigo de su crímen; pero lo será en las prisiones conocidas de la provincia: tratado con todo el honor, y digni-

RPJC

dad que deben ser propias del gobierno, en cuanto lo permiten la naturaleza de estas casas, y circunstancias del pais: y su crímen le será notoriado y justificado de un modo público, é imparcial. Si se vindicase de él, será absuelto é indemnizado con generosidad: si convencido culpable, castigado con firmeza. Ciudadanos: el gobierno jura guardar este principio de un modo que haga época en los fastos de nuestra revolucion, como la han hecho los crímenes de toda especie en la anterior administracion: observad todos mi conducta, y acusadla con franqueza cuando lo infringa. Entretanto yo tengo un derecho para exigir que lo creais asi vosotros, que me habeis hecho el depositario de vuestro poder, y que vivais tranquilos.—*Manuel de Sarratea.*

BANDO.

D. MANUEL DE SARRATEA GOBERNADOR de la Provincia. &c. &c.

Por cuanto algunos hombres desenfrenados, de los que tenian seducidos los facciosos de la administracion depuesta para cometer excesos en las personas y los bienes de los ciudadanos, aun insisten en perturbar el sosiego público con desórdenes, y alarmas que tienen conmovida la ciudad: Por tanto, y á fin de poner término á tales males, y dar el mas fuerte comprobante de mi zelo por la conservacion de la pública tranquilidad, he venido en decretar en este dia, y hacer se publiquen por bando las subsecuentes providencias.

1.ª Todos los alcaldes de barrio harán que cada uno de sus tenientes zele su manzana respectiva con seis, ocho ó mas vecinos armados, de dia y de noche, por el espacio de ocho dias; y de noche por todo el tiempo que el Gobierno tenga por conveniente.

2.ª Los Regidores saldrán á rondar la ciudad, distribuyéndosela los SS. Alcaldes ordinarios, en secciones proporcionadas. Cada uno llevará ocho individuos armados; debiendo rolar este servicio entre todos los habitantes, aun cuando fuesen extrangeros ó transeuntes.

3.ª Este servicio comprenderá á todos los ciudadanos, y estantes y habitantes de la ciudad, á excepcion de los individuos actualmente empleados, los pertenecientes al alumbrado público, y á la imprenta que está en servicio del gobierno.

4.ª Dos tiros precipitados de fusil, tirados en la casa de un teniente de barrio, será señal para que corran á su casa, todos los hombres de su manzana, armados y municionados los que pertenezcan á los tercios; y los demas del modo que cada uno pueda hacerlo.

5.ª Si algun vecino ó habitante capaz de llevar armas, se escusase indebidamente á los antedichos servicios, sufrirá una multa que entrará en los fondos de arbitrios, y será graduada por el juzgado de primer voto, con proporcion á la posibilidad del culpado.

6.ª Siempre que un teniente de barrio ó persona empleada en patrullas, aprehendiese hombres robando ó cometiendo otros atentados, los enviará á disposicion del juzgado de primer voto, con un parte firmado por el aprehensor y dos vecinos, á fin que solo este documento sirva para la aplicacion del condigno castigo.

7.ª Todo el que fuere aprehendido robando ó con prenda robada de cualquiera valor que fuere, será fusilado en el instante, y colgado.

8.ª Todo el que hiriere ó matare, por embriaguez ó deliberadamente, será fusilado en la hora, y ahorcado, previo un corto sumario verbal del mismo juzgado.

9.ª El soldado que despues de primera lista se encontrare fuera de su cuartel, sin llevar una papeleta de su gefe inmediato que le justifique, será destinado á presidio por un año con cadena para emplearse en los trabajos públicos.

10. Las casas de abasto estarán abiertas por el dia, y cerradas desde la oracion en adelante, so pena de 200 pesos de multa, y las patrullas no consentirán, que en las pulperias esten reunidos dos hombres mas del tiempo preciso para comprar lo que necesiten; y aquellos que desobedeciesen cuando se les mande despejar, serán conducidos al presidio

directamente, para que sean corregidos por el gefe de las armas con cien palos, y un mes de detencion con grillete.

11. Al que sin ir empleado se le encontrare con fusil, sable ú arma de las pribadas por la ley, se le enviará á presidio por dos años, para que con una cadena se ocupe en los trabajos públicos.

12 Los soldados que se hubiesen ausentado de sus cuarteles, de ocho dias á esta parte, y no se presentaren en ellos, en el término de 12 horas, si fuesen presos serán remitidos directamente al Gefe del Estado mayor general, y este en vista de un simple informe que pedirá al cuerpo, le destinará á presidio por cuatro años.

13. El soldado que desertare despues de publicado este bando, si fuere aprehendido, será pasado por las armas, sin mas formalidad que la justificacion expresada en el anterior artículo.

Publíquese por bando en este dia: fíjense cien impresos en otros tantos parages de la ciudad y sus arrabales: entréguese un número de ejemplares á cada alcalde de barrio para que lo pasen á sus tenientes y estos lo lean á los vecinos de sus manzanas: á los gefes de los cuerpos que estan dentro de la ciudad, y acantonados en el Retiro y demas puntos, para que se lea á las tropas, y se fije en las puertas de los cuarteles.— Buenos Ayres Marzo 14 de 1820.— *Manuel de Sarratea.*— Por mandado de S. S.— *D. José Ramon de Basavilbaso.*

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Buenos Aires marzo 14 *de* 1820.

Con el fin de precaver las trabas que pueden ofrecer en las circunstancias del dia, la existencia de un cuerpo intermedio, y el Gobierno superior de la Provincia, consultando por otra parte la mayor celeridad posible en la ejecucion de las disposiciones que deben tomarse con concepto al nuevo arreglo de milicia que tiene proyectado la superioridad, he venido en resolver lo que sigue.

Queda extinguido el ministerio de la guerra, y el estado mayor general, despachándose todos los asuntos militares por los oficiales encargados al efecto, denominándose en lo sucesivo despacho de la guerra, cuyo gefe propietario lo es el Brigadier D. Miguel Estanislao Soler, Comandante general de mar y tierra, y respecto de hallarse en las graves atenciones de la reorganizacion del ejército, se encargará interinariamente del despacho el Coronel mayor D. Domingo French, Ayudante Comandante del departamento de las armas, con la distribucion siguiente.

Dicho departamento de armas queda por ahora al cargo del Teniente Coronel D. Eusebio Suarez, y para desempeñar las graves atenciones de su oficina los oficiales, Sargento Mayor D. José Monsaime, Capitanes D. Miguel Garcia, D. Pablo Santos Rubio, y el Ayudante Mayor D. Lorenzo Rojo.

Para la artilleria é ingenieros el Coronel Mayor D. Nicolas Vedia, con el Teniente Coronel D. Alberto Dalbe, y los Capitanes D. Juan Alvaro de Ossorio, y D. Tomas Luca reuniendo á este departamento todo el despacho de la armada naval.

Para la infanteria el Coronel D. Antonio Luis Beruti, con los oficiales el Sargento Mayor D. Juan Antonio Argerich, y el Capitan D. Vicente Susbiela.

Para la caballeria el Coronel D. Juan Ramon Rojas, con los Tenientes Coroneles D. Mariano Diaz, y D. José Maria Tagiman.

Y para el cuidado de las oficinas, y de proveer á los departamentos de los útiles necesarios el Teniente D. José Antonio Segovia.

Todos los oficiales nombrados servirán con solos los sueldos de sus empleos, á excepcion de los tres de la antigua secretaria, que quedan reducidos á 800 pesos anuales, sin tener efecto las gratificaciones del gefe, comandantes generales, 1.os y 2.os ayudantes del Estado mayor general, respecto que las han cedido al Estado.

El tribunal militar, cuyo presidente es el Coronel de Caballeria D. Rafael Hortiguera, queda en el mismo estado en que se halla.

Los oficiales que dependian del Estado Mayor General antes de este mi decreto ó por destino que tenian en él, ó por agregacion particular, quedan desde esta fecha destinados al Estado Mayor de Plaza. Circúlese esta resolucion, á quienes corresponda por el despacho de la guerra, comuníquese en la órden general del dia, é imprímase. — *Manuel de Sarratea.*— Es copia.—*French.*

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Buenos Aires Marzo 15 *de* 820.

Teniendo en consideracion que la multitud de negocios públicos exige la mayor contraccion, y que de ningun modo permite que este gobierno pueda distraerse en asuntos de poca entidad; he resuelto que los decretos de substanciacion, transcripciones de providencias y órdenes de menor monta, sean solo refrendados por el secretario del despacho de gobierno y hacienda, y por el gefe del de la guerra, y á efecto de que sea notorio comuníquese á quienes corresponde y publíquese en la gaceta.—*Manuel de Sarratea.—Manuel Luis de Oliden.*— Es copia.—*Oliden.*

En Acuerdo extraordinario de trece de Marzo corriente resolvió el Ayuntamiento hacer presente al Señor Gobernador de la Provincia el deseo que le anima por que se suavicen y economicen en lo posible las providencias dirigidas al restablecimiento del buen órden, con respecto á los individuos que en su juicio sean incapaces de poder en lo sucesivo comprometer y turbar la tranquilidad pública, insertándose en la gaceta este acuerdo para que á todos consten sus verdaderos sentimientos: realizado este paso, contestó el Señor Gobernador hallarse penetrado de las mismas ideas. — Es copia. — *Jacinto Ruiz*, escribano público y sostituto de Cabildo.

Continuan las reflexiones sobre las formas de gobierno.

Es un paso que se da hácia la libertad el conocer que un gobierno hereditario no pudo comenzar con un derecho exclusivo en alguna familia. Demos otro demostrando si puede haber recibido este derecho por la influencia del tiempo.

Afirmarlo sería un absurdo, pues el tiempo no es principio, ni es superior á alguno de ellos: por el contrario aquel no tiene mas conexion con estos, ni mas influencia sobre ellos que la que pudiera recibir de los mismos. Lo que fue injusto mil años antes lo es igualmente el dia de hoy, y el derecho que se conoce existir en este momento tiene la misma fuerza que si estubiera sancionado mil años atras. El tiempo con respecto á los *principios* es un *ahora* eterno: nada influye sobre ellos: nada cambia su naturaleza y cualidades. Ademas ¿que tiene que ver con nosotros la duracion de mil años? El tiempo de nuestra vida no es sino una corta duracion de este periodo, y si nosotros encontramos existente la injusticia en el momento en que empezamos á vivir, en este mismo instante tambien es que empieza á existir para nosotros; y comenzando desde luego nuestros derechos á resistirla, es lo mismo que si su existencia no hubiese tenido anterioridad á la nuestra.

Siendo asi que el gobierno hereditario no podia establecerse con un derecho natural en alguna familia, ni deribar alguno del tiempo despues de establecido, tenemos solamente que examinar si lo tiene alguna nacion para hacerlo por lo que se llama ley. Toda constitucion hecha á este fin, es una traicion contra los menores de la nacion de aquel tiempo en que se hace, y contra las generaciones procedentes.

Una nacion, tomando esta palabra en toda su extension, comprende todos los individuos que la componen de cualquier edad que sean, desde su nacimiento hasta su muerte; una parte de estos será de mayores, y la otra de menores: la igualdad de la vida no es exactamente una misma en todos los climas y paises, pero en general la minoridad en años compone el número mayor, es decir que el de las personas de menos de 25 años es mayor que el de las de mas

edad. Esta diferencia en el número no es necesaria para establecer el principio que vamos á sentar, pero sirve para manifestar con mayor luz, su justicia. El siempre tendria igual fuerza aun cuando la mayoridad en años lo fuese tambien en el número.

Continuará.

Es llegado el tiempo en que la prensa sea libre: este don precioso, y el mejor baluarte contra la opresion, está franco á todos los que quieran acogerse á él. El mismo gobierno debe ser criticado de sus operaciones si lo merecen. El hombre mas acusado puede defenderse contra cuantos sean sus opositores.

Sr. Editor de la gaceta.

Muy Sr. mio: en la gaceta del miércoles 1.º del corriente he leido una nota dirijida á V. reclamando contra el regreso de D. Carlos Alvear á esta provincia. El autor de la tal novedad puso en expectacion al publico, en términos, que todos corrian á comprar la gaceta para instruirse de las graves dificultades é inconvenientes que pudieran impedir á un ciudadano, cuyos derechos no ha perdido, su regreso á un pueblo donde existe el último resto de su patrimonio. He dicho que no ha perdido el derecho de ciudadano, porque no habiendo habido un juicio formal y pronunciamiento definitivo, declarándolo tirano ó traidor á su patria, él se halla en pacifica posesion de su honra y fama. Una revolucion lo arrojó del seno de Buenos Aires, del mismo modo que á muchos de los que han sido envueltos en los movimientos políticos, que se han sucedido desde el 25 de mayo de 810. El autor de la citada nota extraña que regrese D. Carlos Alvear solo porque ha caido la administracion de Pueyrredon. Pero es preciso volverle el argumento, y preguntarle ¿porque despues de la caida de Alvear regresó D. Cornelio Saavedra, D. Domingo French, y aun el mismo Pueyrredon? Pasemos á otra cosa.

Dice que no hay autoridad en el pais que pueda suspender una expatriacion tan legitima. Segun esto solo la de D. Carlos Alvear ha sido legitima; todos los demas que han sufrido iguales destierros, ó han sido unos santos, ó no hubo ni hay otra autoridad mas legitima que la que sucedió á D. Carlos Alvear, por ser esta la que decretó su expatriacion, no por medio de las formalidades judiciales de un proceso, sino para decirlo de una vez, porque Alvear quiso salir del pais á fin de evitar la efusion de sangre, y no envolver á un pueblo inocente con sus rivales que habian armado y fascinado la plebe. ¿Es este el tirano que se nos pinta? Cuando Saavedra y Campana debian ser expatriados por un decreto pronunciado por sus perseguidores ¿quien sino D. Carlos Alvear atajó los resultados de esta violencia, aliviando generosamente el golpe que hubiesen sufrido sus personas y familias? Sentenciado á muerte el coronel Baldenegro, por ser público y notorio que comprometió la tranquilidad, atentando contra la autoridad que existia entonces, se conduce á la prision el mismo Alvear, rompe á presencia del réo el proceso, y lo pone en libertad confiándole el mando de una division de su ejército. ¿Que tirano ha procedido jamas tan generosamente con sus mismos enemigos? Ni yo fui empleado por Alvear, ni espero serlo de autoridad alguna, porque, aunque no en mucha abundancia, tengo segura mi subsistencia en el pais. Soy enemigo de todo partido, solo amo á mi patria, y respeto al gobierno como me lo encargan las leyes; pero seria un criminal si mirase con indiferencia insultar á un compatriota, ó á cualquiera otro ciudadano, sin más mérito que ser desgraciado. Amigo mio, todos tenemos un derecho á la estimacion de los demas. Los hechos particulares nada prueban. ¿Quien es aquel de los que han gobernado, por mas puro y justificado que haya sido, que no tenga que acusarse de algun desacierto? Si hay tal hombre que aparezca y lo alabarémos. ¿Y seria este motivo suficiente para llamarle tirano?

Si regresa Alvear, dice el autor de la nota, no tendrá bastante motivo Pueyrredon para decir que pasado

BC
6289dc
Cv. 2 no 164
3-SIZE

02-02d

cierto tiempo, él tambien se paseará por las calles de esta ciudad riéndose de los buenos patriotas? Se vuelve el argumento. Si no obstante de haberse fugado Pueyrredon del pais, manifestando una conducta sospechosa y criminal, puede segun el órden de los tiempos regresar á Buenos Ayres, ¿con cuanta mayor razon, no podrá D. Carlos Alvear, que no solo no fugó del pais, sino que queria antes de embarcarse, dar una plena satisfaccion de su conducta, y presentarse á un pueblo que se habia armado contra él? Por cierto que está idéntico el caso. El uno fuga temiendo el castigo, y el otro trata de pedir satisfaccion creyéndose agraviado: si en esto obraba mal, á lo menos no se reputaba delincuente, porque no es este el órden que regla la conducta de los que son criminales.

Las leyes del pais son como las de todas las naciones, ellas serán respetadas por mas que hable el supuesto enemigo de los tiranos. Si Alvear quebrantó alguna ley, señálese qual es esta, y la sentencia con arreglo á la cual ha sido proscripto. En el entretanto el es un ciudadano como todos: el gobierno del pais no le puede privar de nnos derechos que no ha perdido, ó hasta que por medio de un juicio se justifiquen sus crímenes: y en este caso será preciso entrar en residencia con todos los que han gobernado. El supuesto enemigo de los tiranos no tiene un derecho para prevenir el juicio, y señalar delincuentes á los que ni la ley, ni los jueces han designado tales. El que desde ahora ya empieza á ensayarse de este modo, bien puede llamarse el mayor amigo de los tiranos.

Dispense V. si he sido algo difuso, y mande á su mas atento servidor. Q. B. S. M. — *El enemigo de los hipócritas.*

La estrechez de este número no nos permite detallar la farsa de la anterior semana: su desenlace ha correspondido á la obra. Dejamos este preciso empeño para el siguiente por hacer lugar á la expresion de júbilo que imperiosamente nos arranca la concordia entre los tres tercios cívicos, ratificada á despecho de los inicuos que quisieron desunirlos, valiéndose de los enredos y los chismes, armas de niños ó de hombres aniñados. Ayer hemos visto á los dignos oficiales de estos beneméritos cuerpos, estrecharse y abrazarse con la mayor cordialidad á presencia del Exmo. Ayuntamiento, y prorrumpir en vivas alegres por la Union de las Provincias, y paz restablecida, mezclados con las mas firmes imprecaciones contra los tiranos y facciosos. Estas legiones serán siempre una sola entidad, y no sirvirán sino á la libertad. Busquen los ambiciosos otros instrumentos proporcionados á la vileza de sus pasiones, y desesperen de abusar de los ciudadanos, para fines tan infames.

Los alcaldes de hermandad de la campaña han hecho conocer cuanta es su decision por la conservacion de la paz. Sus órdenes, y demas operaciones han concurrido del modo mas positivo á ella, y se han hecho dignos de gozarla eternamente.

Se avisa al público que para el viernes proximo saldrá á luz el título y proclama con el auto cabeza de proceso contra los acusados de traicion al pais, y succesivamente cada dia un pliego relativo á las actas del congreso, y demas actuaciones de la misma causa; no será extraño que por este motivo se interrumpa la lectura; pero al dia siguiente el pliego que sigue dejará satisfechos á los lectores.

Se vende un criado de 21 años, sano, con principios de cocina, y diestro en el caballo, su precio será cómodo; y en esta imprenta se dará razon del dueño.

IMPRENTA DE ALVAREZ.